RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

Anexo XII - Título II - Capítulo III

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	
EECHA DE CIERRE:	

BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACION DE CREDITOS (CTA. 152.00) - EN BOLIVIANOS

BIENES RECIBI	DOS EN RECUFERA	CION DE CREDITOS (CTA. 152.00) - EN BOLIVIANOS											
FECHA DE ADJUDICACION	FECHA DE CONTABILIZACION	DESCRIPCION	UBICACIO N FISICA	N° DE REGISTRO EN DD.RR.	VALOR ASEGURADO	CIA. DE SEGUROS	SALDO	FECHA ULTIMO	VALOR DE REALIZACION S/G AVALUO	VALOR CONTAB.	PREVISION	IMPUESTO DEVENG. POR	
				EN DD.RR.			CREDITO (1)	AVALUO	S/G AVALUO	(3)	(2)	LA GESTION	LA GESTION
		BIENES MUEBLES RECIBIDOS EN RECUPERACION DE CREDITOS (CTA. 152 (Para cada operación se deberá detallar el tipo de bien, la cantidad, nombre del deudor, número de operación y si existe alguna observación a la documentación legal).	.01)										
		BIENES INMUEBLES RECIBIDOS EN RECUPERACION DE CREDITOS (CTA. 1: (Para cada operación se deberá detallar el tipo de inmueble, la cantidad, nombre del deudor, número de operación y si existe alguna observación a la documentación legal).	52.02 <u>)</u>										
		PARTICIPACION EN EMPRESAS REESTRUCTURADAS LEY 2495 (CTA. 152.03 (Para cada operación se deberá detallar el tipo de inmueble, la cantidad, nombre del deudor, número de operación y si existe alguna observación a la documentación legal).	3)										
TOTALES													

(1) Se deberá registrar el saldo del crédito al momento de la incorporación del bien.

(1) Se debeta registral a Sand del civilio al minerito de la incorporación del bien.
(2) importe correspondiente a la Subcuenta contable 159.02
(3) Valor que deberá coincidir con el saldo contable de la cuenta 152.00
NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE